



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883, y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Diputación Provincial

### SUBASTA DE VIVERES Y COMBUSTIBLES

«En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, el día 25 de Mayo de 1936, a las once horas, en la Sala de Comisiones de la excelentísima Diputación Provincial, ante la Mesa constituida por el señor Presidente de la Diputación, el Diputado Delegado, don Santiago Sánchez Mora y el Notario que designe el Colegio Notarial, tendrá lugar la subasta de víveres y combustibles, para los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y ajustándose a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4.50), se ajustarán al siguiente modelo:

F. de T., mayor de edad, vecino de... con Cédula personal que acompaña, que habita en... se comprometo a suministrar a la excelentísima Diputación, los siguientes artículos a los precios que se expresan y ajustándose estrictamente a las condiciones del pliego que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 19... (Fecha y firma del proponente).

La cifra que indique el precio se escribirá con letra y número, siendo rechazada toda proposición que no contenga este requisito.

El precio que se señala a cada artículo, podrá mejorarse, reduciendo en la proposición el tipo señalado.

2.ª Para concurrir a la subasta es preciso que los interesados constituyan previamente en la Depositaria de la Diputación, en metálico o efectos públicos en concepto de fianza provisional, un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de los artículos que intenten subastar.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de la Corporación adjudicándole el servicio, elevará la fianza provisional a definitiva hasta el 10 por 100 del importe del remate.

3.ª El rematante se obliga:

A) A suministrar los artículos subastados, de la clase que se indique en el pliego, y en su defecto, de la mejor calidad, pudiendo ser rechazados

por la Administración de los Establecimientos los que no reúnan estas condiciones, obligándose el rematante a sustituirlos por otros que tengan las cualidades exigidas.

En el caso de no verificarlo, la Administración los adquirirá directamente abonándose su importe con cargo a la fianza del contratista.

La reincidencia o gravedad de la falta que haya sido castigada con multa, podrá ser causa de rescisión del contrato con todas las consecuencias que establece el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

B) A presentar en la Administración de los Establecimientos, el último día de cada mes, las cuentas del suministro con los vales recibidos, para que, de hallarse conforme aquélla, le sean canjeado por un recibo que entregará cuando se verifique el pago.

C) El resarcimiento de los perjuicios que irrogue por incumplimiento de su compromiso, respondiendo del mismo con todos sus bienes.

Cuando para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiera de la fianza o parte de ella, éste la repondrá o completará en el plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

D) A pagar el importe de los anuncios, pólizas, honorarios y toda clase de gastos que origine la subasta hasta la formalización del contrato, contribuciones, derechos o arbitrios creados o por crear, que se relacionen con el suministro, pues la Diputación solamente abonará el importe líquido de los artículos suministrados.

E) A comunicar al Administrador de los Establecimientos, la persona que lo represente en la localidad donde haya de prestarse el servicio, si el rematante no residiere en ella.

F) A entregar los artículos en el Establecimiento, cuando lo disponga la Administración del mismo.

La duración del contrato será hasta finalizar el año económico actual, pero se entenderá prorrogado hasta que se verifique nueva subasta dentro de los dos meses posteriores a la terminación del mismo o cuando celebradas dos sin resultado, se halle la Corporación en las condiciones eximentes de subasta que determina la Ley.

La Diputación se obliga:

A) A satisfacer por trimestre vendidos el importe de los artículos suministrados.

B) Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, previa las formalidades legales y justificando haber satisfecho todas las contribuciones, impuestos y pagos de derechos reales correspondientes al suministro contratado.

Las faltas en que incurra el contratista por incumplimiento de su compromiso, serán corregidas por la Diputación con multas de 50 a 500 pesetas, cuyo importe se tomará de la fianza, si no se hiciere efectivo en el plazo destinado al efecto.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.

Los Tribunales de Cáceres serán los únicos para conocer los litigios que se suscitaren.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante por un Letrado que ejerza en la capital.

Contra el anuncio de esta subasta no se ha producido reclamación alguna.

### Reglas para la celebración de la subasta

Primera. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de víveres, combustibles y otros efectos con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia», entregando en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, exceptuando los festivos.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la Cédula personal, advirtiéndos que será rechazado en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Tercera. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificarán en el mismo acto, licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Cuarta. La celebración de la subasta se ajustará a los demás requisitos que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

### Relación de los artículos y sus condiciones que han de ser objeto de esta subasta

Harina de trigo de primera calidad, sin sustancias extrañas; que contenga del 8 al 15 por 100 de gluten y desprovista, por tanto de removido, salvado, fécula o celulosa o harina de otros cereales.

Los envases serán de nueva conducción y quedarán para el contratista una vez desocupados.

Tocino del país, seco, limpio, sacudida la sal al ponerlo en el peso descarnado sin cervirga y de buen color. Procedente de cerdo que haya sido muerto dos meses antes de servirlo y no exceda de doce en ningún caso.

Cada hoja no bajará de 23 kilogramos.

Patatas. De buen tamaño y sanas, secas y de epidermis lisa, no admitiéndose las menudas, las que estén heladas y las que tengan adherencias de tierra.

Garbanzos. Serán de buena coadura, sin remojar, limpios y sin ninguna avería, que entren en onzas 60 y se hallen exentos de sal, de sosa o de otro elemento químico cualquiera destinado a ablandarlos; la partida que se entregue se mezclará a presencia del contratista y de ella se tomará parte para el consumo del día, en vía de muestra, y si se cuecen en la forma ordinaria sin ablandarlo, sin sal o vasija de hierro, serán recibidos.

Arroz. Valenciano, blanco, de grano entero, seco y limpio de toda mezcla.

Bacalao. De segunda clase, de buen color, entregado a peso y limpio, cada bacalada no pesará menos de un kilogramo.

Carne. La carne será de vaca, de la mejor calidad, para los Establecimientos de Cáceres, será de primera sin hueso, y para los de Plasencia de segunda sin hueso, sacrificada en el matadero municipal, con exclusión por tanto de la congelada y de la procedencia extranjera.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## INTERVENCIÓN.- AÑO DE 1936

### BALANCE DE LAS OPERACIONES HASTA EL DIA 31 DE MARZO

Capítulo	INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Rentas .....	37.329	15	197	40	»	»	97.131	75
2	Bienes provinciales .....	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Subvenciones .....	1.265.385	35	»	»	»	»	1.265.385	35
4	Legados y mandas .....	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Eventuales .....	82.182	»	6.419	72	»	»	75.762	28
6	Contribuciones especiales .....	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Derechos y tasas .....	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Arbitrios provinciales .....	213.718	96	216	60	»	»	213.502	36
9	Cesiones del Estado .....	1.131.882	69	»	»	»	»	1.131.882	69
10	Cesiones municipales .....	705.665	54	19.826	24	»	»	685.839	30
11	Recargos provinciales .....	241.264	92	40.210	82	»	»	201.054	10
12	Traspaso de obras y servicios .....	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Crédito provincial .....	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Recursos especiales .....	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Multas .....	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Mancomunidades .....	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Reintegros .....	95.192	54	2.705	74	»	»	92.486	80
18	Fianzas y depósitos .....	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Resultas .....	489.538	69	896.339	72	406.801	03	»	»
20	Valores fuera de presupuesto .....	877.523	86	877.523	86	»	»	»	»
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>5.199.683</b>	<b>70</b>	<b>1.843.440</b>	<b>10</b>	<b>406.801</b>	<b>03</b>	<b>3.763.044</b>	<b>63</b>

### PAGOS

1	Obligaciones generales .....	259.272	32	20.566	16	»	»	238.706	16
2	Representación provincial .....	17.500	»	7.186	11	»	»	10.313	89
3	Vigilancia y seguridad .....	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Bienes provinciales .....	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación .....	49.250	»	1.749	99	»	»	47.500	01
6	Personal y material .....	466.915	»	100.284	16	»	»	366.630	84
7	Salubridad e higiene .....	23.580	»	»	»	»	»	23.580	»
8	Beneficencia .....	1.265.990	»	90.735	23	»	»	1.175.254	77
9	Asistencia social .....	62.665	»	4.015	37	»	»	58.649	63
10	Instrucción pública .....	96.656	20	»	»	»	»	96.656	20
11	Obras públicas .....	1.540.542	63	30.869	51	»	»	1.509.673	12
12	Traspaso de obras y servicios .....	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Montes y pesca .....	250	»	»	»	»	»	250	»
14	Agricultura y ganadería .....	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Crédito provincial .....	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Mancomunidades .....	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Devoluciones .....	30.000	»	»	»	»	»	30.000	»
18	Imprevistos .....	20.000	»	»	»	»	»	20.000	»
19	Resultas .....	»	»	261.702	02	261.702	02	»	»
20	Valores fuera de presupuesto .....	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL DE PAGOS .....</b>		<b>3.832.621</b>	<b>15</b>	<b>517.108</b>	<b>55</b>	<b>261.702</b>	<b>02</b>	<b>3.577.214</b>	<b>62</b>
Existencia en Caja en este día .....				1.326.331	55				
<b>Total igual a los ingresos .....</b>				<b>1.843.440</b>	<b>10</b>				

Cáceres a 31 de Marzo de 1936.—El Interventor, Juan Aguilera.

1594

Para todos los efectos de la ma'acia, peso y demás circunstancias, se ajustará el contratista a los Reglamentos y disposiciones de dicho Matadero. La carne será conducida a los Establecimientos benéficos por cuenta del contratista y con la garantía establecida, referente a reconocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en la Administración, ante la cual será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones.

Si el industrial no residiese en Cáceres, queda obligado al transporte diario de la carne, por su cuenta y riesgo, observando, respecto a envases las condiciones sanitarias establecidas por la Ley.

Conforme a lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cá-

ceres, quedan exentas del arbitrio municipal sobre las carnes, las que se sacrifican en el Matadero de esta capital y sean exportadas con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, siendo en esta ciudad, donde el contratista deberá abonar los derechos que graven este artículo.

Ac-ite. Para la limentación, puro de oliva, clara y transparente, de buen gusto cuya acidez máxima expresada en ácido oliverola no exceda de 5 por 100.

Se devolverá al contratista la borra y asientos que queden en la vasija, que limpiará a su satisfacción.

Sal. Limpia y blanca.

Pimentón. Dulce.

Alubias y lentejas. De fácil cocción, que se comprobará antes de la

recepción, suave y que no sean añejas. Serán blancas (las alubias) y limpias, recolectadas en la última cosecha y que se expendan en el comercio de primera calidad

Azúcar. De terrón, blanca y sin mezcla.

Chocolate. Elaborado bajo la siguiente fórmula: Cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450.

Fideos. De harina, elaborado con esmero y de la variedad que se pidan.

Gallinas. Vivas, de piel limpia y cresta encendida, con un peso de un kilogramo como mínimo.

Huevos. De gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilogramo.

Pescadilla y merluza. Pescados blancos, serán entregados inmedia-

mente de ser recibidos, su expedición por ferrocarril y tendrá por su aspecto, color y olor, señales evidentes de ser pesca fresca.

Café. Tostado. Sin mezcla de cacahuet o semillas extrañas y en grano.

Leche. De vaca; para Cáceres y Plasencia, mantecosa y pura, medida sin espuma cuando no sea ordenada en dichos Establecimientos.

Queda obligado el contratista a fijar el número de reses que destina para este servicio y lugar donde tiene establecido el Establo, a fin de proceder al reconocimiento facultativo de aquéllas, siempre que se estime conveniente.

Jabón. Seco y del conocido con el nombre de pinta 1.<sup>a</sup>.

Carbón. De encina y de aire.

Jara. Corriente.

Suela. De primera calidad y seca.

Vaqueta. Engrasada blanca y de primera calidad.

Box-cañ. Negro y de la marca T.

Cañamo. Blanco y de número 7.

Carbón de antracita del Norte.

Galleta lavada y cribada, con un mínimum de 90 por 100 de carbono y un maximun de 8 por 100 de ceniza y 5 por 100 de agua, y de una potencia calorífica superior a 8.000 calorías.

Carbón metalúrgico cok. Tamaño mediano, con un mínimum de 90 por 100 de carbono y un maximun de 10 por 100 de ceniza y 6 por 100 de agua y de una potencia calorífica de 7.500 calorías.

Carbón de hulla, harina de algarroba y salvado. De la mejor calidad.

### Para Cáceres

Precios que han de servir para la suhasta y cantidades que se precisan

Patatas. 4.000 kilos a 0'25 pesetas uno.

Aceite, 5.400 litros, a 1'50 pesetas uno.

Harina, 52.000 kilos, a 0'80 pesetas uno.

Tocino, 4.200 kilos, a 2'50 pesetas uno.

Azúcar, 4.160 kilos, a 1'90 pesetas uno.

Chocolate, 1.080 libras, a 1'25 pesetas la libra.

Pescadilla, 6.000 kilos, a 2'40 pesetas uno.

Sardinias, 360 kilos, a 1'60 pesetas uno.

Garbanzos, 8.290 kilos, a 0'60 pesetas uno.

Arroz, 1.930 kilos, a 0'75 pesetas uno.

Bacalao, 1.760 kilos, a 2 pesetas uno.

Sal, 2.330 kilos, a 0'10 pesetas uno.

Fideos, 1.468 kilos, a 1'20 pesetas uno.

Café, 180 kilos, a 9 pesetas uno.

Lentejas, 600 kilos, a 1'20 pesetas uno.

Alubias, 2.090 kilos, a 0'80 pesetas uno.

Cebada, 840 kilos, a 33 pesetas el Quintal métrico.

Jabón, 6.270 kilos, a 1'20 pesetas uno.

Pimienta, 912 kilos, a 2'50 pesetas uno.

Sal panadería, 1.104 kilos, a 0'10 pesetas uno.

Sal purificada, 22.000 kilos, a 0'30 pesetas uno.

Leche de vaca 20.000 litros, a 0'70 pesetas uno.

Huevos, 4.000 docenas, a 3 pesetas una.

Carne de vaca de 1.<sup>a</sup>, sin hueso, 21.500 kilos, a 4'60 pesetas kilo.  
 Vinagre, 20 arrobas, a 0'50 pesetas litro.  
 Carbón vegetal, 1.200 kilos, a 7 pesetas quintal métrico.  
 Carbón hulla, 200 toneladas, a 110 pesetas tonelada.  
 Carbón antracita, 200 toneladas, a 130 pesetas tonelada.  
 Carbón antracina (bolas), 170 toneladas, a 127 pesetas tonelada.  
 Jara, 240 cargas, a 1'80 pesetas una.  
 Harina de algarroba, 940 quintales, a 21 pesetas quintal.  
 Salvado, 960 sacos de 3 arrobas, a 7'50 pesetas el saco.  
 Legía, 46 arrobas, a 0'25 pesetas el litro.  
 Suela de Salamanca, 520 kilos, a 6'90 pesetas uno.  
 Cañamos, 40 paquetes, a 6 pesetas uno.  
 Box-caff, 620 pies, a 2'80 pesetas uno.  
 Gallinas, 1.834 unidades, a 5'50 pesetas unidad.

**Para Plasencia**

Leche de vaca, 9.000 litros, a 0'60 pesetas uno.  
 Pan, 80.000 kilos, a 0'60 pesetas uno.  
 Carne de vaca de 2.<sup>a</sup>, sin hueso, 18.250 kilos, a 4 pesetas uno.  
 Patatas, 65.200 kilos, a 0'25 pesetas uno.  
 Garbanzos, 7.250 kilos, a 0'80 pesetas uno.  
 Tocino, 3.000 kilos, a 2'25 pesetas uno.  
 Arroz, 2.800 kilos, a 0'80 pesetas uno.  
 Aceite, 2.500 litros, a 1'50 pesetas uno.  
 Pastas para sopas, 1.166 kilos, a 1'20 pesetas uno.  
 Alubias, 1.500 kilos, a 1 peseta uno.  
 Pescadilla, 1.400 kilos, a 3 pesetas uno.  
 Chocolete, 600 libras, a 1'50 pesetas libra.  
 Café, 525 kilos, a 9 pesetas uno.  
 Gallinas, 222 unidades, a 4'50 pesetas unidad.  
 Huevos, 1.454 docenas, a 2'75 pesetas docena.  
 Azucar, 3.000 kilos, a 1'75 pesetas uno.  
 Vinagre, 200 litros, a 0'40 pesetas litro.  
 Sal, 4.200 kilos, a 0'15 pesetas uno.  
 Jabón, 2.860 kilos, a 1'30 pesetas uno.  
 Leña de encina, 8.900 arrobas, a 0'95 pesetas una.  
 Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
 Cáceres, 26 de Abril de 1936.—  
 El Secretario, Luis Villegas.  
 (490=196 pstas.) 1599

**Audiencia Territorial**

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

**ANUNCIO**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Diego Rosado Mayoralgo, interponiendo recurso contencioso administrativo en nombre de don Serafín García y García, con acuerdo del Ayuntamiento de Jaraiojo, fecha 8 de Marzo á

timo, por el que quedó sin efecto el anuncio y vacante de la plaza de Farmacéutico titular del pueblo mencionado, reponiendo a don Luciano Montero Rebollo. Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto o quisieren coadyuvar con él a la Administración.  
 Cáceres, 23 de Abril de 1936.—  
 El Secretario, Germán Repetto.—  
 V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.  
 1578

**A NUNCIO**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javato, interponiendo recurso Contencioso administrativo, a nombre de don Rodrigo Sánchez Broncano, sobre revocación de acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Zorrita, de fecha 3 de Marzo de 1936, por que se niega dar posesión al recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación.  
 Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley, sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.  
 Cáceres, 15 de Abril de 1936.—  
 El Secretario, Galo M. Barca.—  
 V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.  
 1588

**ANUNCIO**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Esteban Iglesias Márquez, interponiendo recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Casas del Monte, de fecha 8 de Febrero del corriente año, por el que se deniega al recurrente la petición de jubilación por imposibilidad física.  
 Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.  
 Cáceres, 20 de Abril de 1936.—  
 El Secretario, Galo M. Barca.—  
 V.º B.º, el Presidente, del Tribunal, Angel Avila.  
 1590

**Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.**

**SURTIDOR DE GASOLINA**

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., saca a concurso-subasta la Agencia para la administración del Aparato Surtidor de Gasolina número 626 (seiscientos veintiséis), instalado en Garrovillas (Cáceres), con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes en la Agencia Provincial de la CAMPSA, en Cáceres, con oficinas en la calle de Galán y García Hernández, siete y nueve, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el dieciséis de Mayo próximo venidero, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.—El Jefe provincial, F. Paude.  
 (25=10 pstas.) 1617

**Dirección general de carreteras y caminos vecinales**

**CARRETERAS REPARACION**

Hasta las trece horas del día once de Mayo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 31 al 38,300 de la carretera de Cáceres a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas sesenta y siete céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de mil seiscientos treinta y seis pesetas.  
 La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día dieciséis de Mayo próximo, a las diez horas.  
 El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.  
 Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.  
 El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete), y en

el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentarán el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-ley.  
 Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.  
 En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de una peseta y cincuenta céntimos, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.  
 Madrid, 23 de Abril de 1936.—  
 El Director general, Luciano Yordi.  
 (86=34'40 pstas.) 1596

**Juzgados**

**VILLA DEL REY**  
**Edicto**

Don Félix Antonio Castro Miguel, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, a instancia de don Domingo Molinos Araujo, vecino de Brozas, contra doña Aureliana Rivas Moreno, mayor de edad y vecina que fué de esta villa, hoy de Cáceres, sobre pago de NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS como principal y CUATROCIENTAS PESETAS para costas, he dispuesto por providencia de este día y a instancia de la parte actora, la celebración de la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el tipo de tasación, de la mitad de la finca embargada a la deudora, la que se reseña al final.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día veinticinco de Mayo próximo, a las once de su mañana.

No se permitirá hacer posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y será requisito indispensable para poder intervenir, depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad y que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

**Finca que se subasta**

Urbana: Mitad de una casa proindivisa con la restante, que pertenece a herederos de doña Purificación Rivas Moreno, se-

ñalada con el número veintiséis del gobierno y situada en la calle de Pizarro, de esta villa, que consta de dos pisos, con varias habitaciones, corral y pozo, mide una superficie de dieciocho metros de frente por treinta y seis de fondo próximamente, y tiene puerta trasera, que sale a la calleja del Castillo; linda por izquierda entrando, con rinconada de dicha calle y corral número veintiocho de la misma, que pertenece a Aniceto de Sandes Rosado; por la derecha, con casa número veinticuatro de la misma calle de Pizarro, de la propiedad de doña Julia Salgado Breña, y por espalda, con la referida calleja del Castillo.

A la parte de finca embargada no se le conocen cargas, y ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Villa del Rey a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Félix A. Castro.—Por su mandado, Jesús Tapia.

(77=30'80 psts). 1565

## Alcaldías

### CILLEROS

Don Cleto Hernández Alvarez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Cilleros.

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades, el correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y los tres días siguientes; advirtiéndose que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho repartimiento se encuentran incluidos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación en forma, expresando el número de orden, nombres y apellidos, vecindad y cuota a satisfacer.

- 158 Ricardo Galbán, Villamiel, 1.000 pesetas.  
16 Ciriaco Alvarez, Hoyos, 2.  
29 Gregorio Vacas, Villamiel, 2.500.  
78 Florencia Cantero, Argentina, 1.  
105 Ventura Casado, Moraleja, 5.  
155 Felicitas Fuentes, Granada, 9.  
185 Esteban Guillén, Villamiel, 4.800.  
186 Juan Gutiérrez, Moraleja, 100.  
249 Fructuoso Martín, Hologuera, 3.000.  
257 Joaquín Martín, Argentina, 2.  
258 Adrián Martín, Argentina, 2.

- 323 Juan Moreno, Hoyos, 1.100.  
332 José Méndez Carrero, Valverde, 2.  
333 Antonio Méndez, idem, 3.  
348 Carlos Ojasto, San Martín, 20.  
349 Alfonso Pando, Madrid, 1.100.  
350 Luisa Palacín, Moraleja, 1.  
429 Luciano Sánchez, Zarza, 3.  
465 Andrés San Martín, Moraleja, 3.  
468 Sociedad «Gervigona», Hoyos, 2.800.  
478 Manuela Tomé, Madrid, 1.  
500 Salustiano Vadillo, Cáceres, 1.  
502 Valentín Valverde, Eljas, 1.  
522 José Vicente, Moraleja, 5.  
523 Juan Bautista Vicario, Zarza, 1.000.  
363 Antonio Pérez Tabernero, Salamanca, 1.000.  
Cilleros, 17 de Abril de 1936.—El Presidente, Cleto Hernández. 1476

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el año de 1936.

### EL TORNO

- Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días y tres más. 1403  
Repartimiento de Utilidades. Plazo, quince días y tres más. 1404

### JARAICEJO

- Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1485

### VALDEOBISPO

- Recuento general de ganadería para 1936. Plazo, ocho días. 1398  
Repartimiento general de utilidades. Plazo, quince días y tres más. 1477

### DESCARGAMARIA

- Padrón de habitantes. Plazo, quince días. 1411  
Recuento de ganadería. Plazo, ocho días. 1410

### ACEHUCHE

- Suplementos de créditos. Plazo, quince días. 1426

### ALIA

- Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1429

### TORNAVACAS

- Transferencia de diversos capítulos y artículos. Plazo, quince días. 1431

### SAN MARTIN DE TREVEJO

- Padrón de inquilinatos y repartos de guardería y servicios catastral. Plazo, ocho días. 1445

### VILLANUEVA DE LA VERA

- Recuento general de ganadería. Plazo, ocho días. 1444  
Apéndice de la contribución rústica. Plazo, quince días. 1443

### SERREJON

- Padrón de habitantes. Plazo, quince días. 1466

### ALDEANUEVA DE LA VERA

- Recuento de ganadería. Plazo, ocho días. 1478

### MOHEDAS

- Recuento general de ganadería. Plazo, ocho días. 1487  
Repartimiento general de utilidades. Plazo, quince días. 1479

### CADALSO

- Repartimiento de utilidades de 1934. Plazos, período voluntario, del 25 del actual al 10 de Mayo próximo, y período ejecutivo, del 11 de dicho mes hasta el 25 del siguiente. 1496

### MORALEJA

- Padrón de habitantes. Plazo, quince días. 1492

### SANTA CRUZ DE PANIAGUA

- Repartimiento general de utilidades. Plazos, quince días y tres más. 1486

### CORIA

- Recaudación del repartimiento de utilidades para el año de 1935. Plazo, quince días. 1507

### PERALEDA DE SAN ROMAN

- Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1510

### CAMPO LUGAR

- Presupuesto municipal ordinario para 1936. Plazos, quince días y quince más. 1583

### SANTA MARTA DE MAGASCA

- Repartimiento general. Plazos, quince días y tres más. 1572

### ELJAS

- Repartimiento general de utilidades para 1936. Plazos, quince días y tres más. 1569

### HERRERUELA

- Repartimiento general de utilidades. Plazos, quince días y tres más. 1568

### NAVEZUELAS

- Ordenanza municipal para la prestación personal para 1936 y 1937. Plazo, quince días. 1564

- Presupuesto municipal ordinario para 1936. Plazo, quince días. 1563

### GALISTEO

- Recuento general de ganadería. Plazo, cinco días. 1562

### PLASENCIA

- Padrones de los arbitrios para 1936. Plazo, quince días. 1607

- Apéndice al amillaramiento. Plazo, hasta el quince de Mayo. 1608

### GRANJA (LA)

- Cuentas municipales correspondientes al año 1935. Plazo, quince días. 1609

### VILLA DEL CAMPO

- Recuento de ganadería. Plazo, cinco días. 1531

- Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1532

### AHIGAL

- Apéndice al amillaramiento. Plazo, quince días. 1621

### RIOLOBOS

- Padrón de habitantes. Plazo, ocho días. 1634

### PIORNAL

- Padrón de habitantes. Plazo, quince días. 1637

### CARRASCALEJO DE LA JARA

- Padrón de habitantes. Plazo, quince días. 1640

### SANTIBAÑEZ EL BAJO

- Transferencia de crédito. Plazo, quince días. 1641

### TORREJONCILLO

- Cuentas municipales de 1935. Plazo, quince días. 1631

### CAMINOMORISCO

- Apéndice al amillaramiento para 1937. Plazo, hasta el día quince del actual. 1630

### RUANES

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 21 de Marzo, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades de 1935 36, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Antonio Donaire Figueroa.

Don Agustín Figueroa Jiménez.

Don Andrés Sánchez de la Rosa.

Don Juan Figueroa Figueroa.

#### De la parte personal

D. Indalecio Figueroa Ramiro.

Don Domingo Donaire Regodón.

Don Antonio Figueroa Regodón.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Ruanes a 24 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Figueroa.—P. A. del A. P., el Secretario, José Flores. 1137

### JARAICEJO

#### Anuncio

Halándose servido interinamente el cargo de Encargado de Registro de Colocación Obrera de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto de este Municipio, cumpliendo acuerdo de la Comisión Inspectora local de mi presidencia, y a la vez lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 1 del actual mes, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso libre y plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes, durante el indicado plazo, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal, acompañadas de los documentos que crean convenientes.

Jaraicejo, 11 de Abril de 1936.—El Alcalde Presidente, Francisco Traba. 1405